



Exp. No. 252/17 octubre/2014.

310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0961

(28 OCT 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a queja telefónica realizada el día 20 de junio de 2014 en la Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor JAMER CONTRERAS, residente en la carrera 19, No. 28-60, Asadero y Restaurante Don Pollo, Barrio Alfonso López del Municipio de Sincelejo, contra Desconocido por un árbol que perjudica y que se encuentra plantado al frente del negocio de propiedad del denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 21 de agosto y concepto técnico No. 0599 de 29 de agosto de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 855469, Y: 1520188, Z: 218M, se encontró un (01) árbol de la especie Acacia Roja (*Delonix regia*), de regular estado fitosanitario, abundante follaje y ramificaciones prolongadas.
- El árbol en mención, se encuentra aislado, ubicado en propiedad del local Asadero y Restaurante Don Pollo, Barrio Alfonso López, carrera 19 No. 28-60, Municipio de Sincelejo.
- La especie arbórea posee una altura aproximada de siete metros (7M), y un DAP de 1.62. Sus ramas se encuentran entrelazadas con las líneas o redes de alta tensión. Sumado a esto no cuenta con un soporte radicular suficiente con respecto a la superficie terrestre donde se encuentra plantado.
- Los pisos e infraestructura del local Asadero y Restaurante Don Pollo, están agrietados a causa de las dimensiones y ramificaciones de las raíces de la especie arbórea.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor JAMER CONTRERAS BARRIOS, en su calidad de propietario del Local Asadero y Restaurante Don Pollo, para que en coordinación con la Empresa Electricaribe S.A., realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Acacia Roja (*Delonix regia*), el cual se encuentra plantado en la carrera 19 No. 28-60 Barrio Alfonso López, en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, debido a que está representando un peligro por sus ramas entrelazadas con las redes eléctricas, sumado a esto es que no cuenta con un soporte radicular suficiente con respecto a la superficie terrestre, y los pisos del local se encuentra agrietados a causa de las dimensiones y ramificaciones de sus raíces.

Por lo anteriormente expuesto,



Exp. No. 252/17 octubre/2014.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0961

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

28 OCT 2014

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar al señor JAMER CONTRERAS BARRIOS, en su calidad de propietario del Local Asadero y Restaurante Don Pollo, para que en coordinación con la Empresa Electricaribe S.A., realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Acacia Roja (*Delonix regia*), el cual se encuentra plantado en la carrera 19 No. 28-60 Barrio Alfonso López, en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, debido a que está representando un peligro por sus ramas entrelazadas con las redes eléctricas, sumado a esto es que no cuenta con un soporte radicular suficiente con respecto a la superficie terrestre, y los pisos del local se encuentra agrietados a causa de las dimensiones y ramificaciones de sus raíces.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, ya sea en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 855469, Y: 1.520188, Z: 218M en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cancelar la suma de NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$9.123,00) Mcte., discriminados así: DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.498,00) Mcte., por cada metro cúbico de la especie Acacia Roja (*Delonix regia*); por concepto de tasas de servicio técnicos y administración forestal. Además deberá cancelar la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000,00) Mcte., por cada salvoconducto solicitado.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



Exp. No.252/17 octubre/2014.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0961

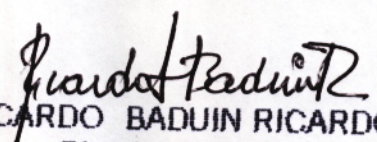
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

28 OCT 2014

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUERE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUERE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado